



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 523-2026-UNIA-CU

Yarinacocha, 12 de agosto de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El Informe Legal N° 244-2026-UNIA-OAJ de fecha 07 de agosto de 2026, con todos los recaudos que contiene y el proveído de la Oficina de Rectorado de fecha 10 de agosto de 2026, *recibidos con registro N° 1112*; y el Escrito S/N presentado por el Dr. José Darío Cedeño León, recibido el 10 de agosto de 2026 con todos los recaudos, y el proveído de fecha 10 de agosto, *recibidos con registro N° 1106*;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Disposición Fiscal de fecha 22 de marzo de 2024, se dispuso el inicio de investigación preliminar contra el señor José Darío Cedeño León, por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de persona sin su consentimiento, previsto en el artículo 176 del Código Penal, en agravio de la docente universitaria de iniciales L.M.C.S. ; investigación que posteriormente fue formalizada y continuada como investigación preparatoria y, finalmente, dio lugar a la correspondiente acusación fiscal;

Que, con el Expediente N° 00373-2024-0-2402-JR-FT-01, fue tramitado ante el Juzgado de Familia - Sede Yarinacocha, mediante Resolución N.° 01, de fecha 04 de abril de 2024, que contiene el Auto de Medida de Protección, que dispuso, entre otras medidas, que el señor José Darío Cedeño León mantenga una distancia mínima de trescientos (300) metros respecto de la persona protegida, así como abstenerse de acercarse a su domicilio y a otros lugares donde esta desarrolle sus actividades cotidianas, conforme a los términos de la referida resolución judicial;

Que, en atención a la existencia del proceso penal y a la medida de protección antes señalada, y en aplicación de la Ley N° 29988 - **Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal**, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, emitió la **Resolución de Consejo Universitario N° 191-2024-UNIA-CU**, de fecha 11 de abril de 2024, mediante la cual dispuso aplicar al docente José Darío Cedeño León una **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN**, durante la vigencia del proceso penal que motivó su adopción;

Que, posteriormente, el señor José Darío Cedeño León interpuso demanda contencioso administrativa, tramitada en el Expediente N° 00061-2024-0-2402-JRLA-01, en cuyo proceso, en primera instancia, se declaró fundada su pretensión y, mediante medida cautelar de innovar, tramitada en el Cuaderno Cautelar N° 00061- 2024-76, se dispuso su reposición física como docente universitario; no obstante, dicha decisión fue



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 523-2026-UNIA-CU

posteriormente revocada por la sentencia de vista, que, reformándola, declaró infundada la demanda y dispuso el levantamiento de la medida cautelar. Contra dicha sentencia de vista, el señor José Darío Cedeño León interpuso recurso de casación, encontrándose el proceso pendiente de pronunciamiento ante la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la fecha de emisión del Informe Legal N° 244-2026-UNIA-OAJ;



Que, de forma paralela, el proceso penal seguido contra el señor José Darío Cedeño León, tramitado en el Expediente N° 03652-2024-8-2402-JR-PE-03, alcanzó la etapa intermedia, siendo que el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria - Sede Central, en el que se emitió la Resolución N° 14, de fecha 6 de julio de 2026, que contiene el Auto de Sobreseimiento de oficio del proceso citado. Asimismo, mediante Resolución N° 15, de fecha 22 de julio de 2026, se declaró consentida dicha resolución, produciéndose la conclusión definitiva del proceso penal respecto del referido imputado;



Que, con fecha 05 de agosto de 2026, el señor José Darío Cedeño León presentó solicitud denominada "*Cumplimiento obligatorio de resoluciones judiciales con calidad de cosa juzgada y reincorporación inmediata*", pide su reincorporación en el listado de docentes nombrados. Si bien la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia - UNIA no fue parte procesal en el proceso penal, ello no la exime de reconocer y considerar los efectos jurídicos que produce la conclusión definitiva de dicho proceso respecto de la medida preventiva que fue adoptada por la propia Universidad en aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento. En tal sentido, al haberse producido el sobreseimiento del proceso penal y encontrarse este consentido, corresponde determinar si ha desaparecido la condición jurídica que sustentaba la medida preventiva dispuesta mediante Resolución de Consejo Universitario N° 191-2024-UNIA-CU;

Que, con **INFORME LEGAL N° 244-2026-UNIA-OAJ** de fecha 07 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Eudasio Paucar Rojas – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA:** 1) "**DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor José Darío Cedeño León, en el extremo referido al levantamiento de la medida preventiva administrativa dispuesta mediante Resolución de Consejo Universitario N° 191- 2024-UNIA-CU, de fecha 11 de abril de 2024, al haber concluido definitivamente el proceso penal que originó dicha medida, mediante Auto de Sobreseimiento contenido en la Resolución N.° 14, de fecha 6 de julio de 2026, consentido mediante Resolución N.° 15, de fecha 22 de julio de 2026, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 de la Ley N° 29988 y el numeral 7.3 del artículo 7 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2020- MINEDU."; 2) "**DEJAR SIN EFECTO**, la medida preventiva contenida en la Resolución de Consejo Universitario N° 191-2024-UNIA-CU, por haber sobrevenido la desaparición de la condición que justificó su vigencia, conforme al numeral 203.1.2 del artículo 203 del TUO de la Ley N° 27444";

Que, mediante **Escrito S/N**, recibido el 10 de agosto de 2026 presentado por el **Dr. José Darío Cedeño León**, remite la sentencia contenida en la RESOLUCIÓN NÚMERO: CATORCE, recaída en el EXPEDIENTE N° 03652-2024-8-2402-JR-PE-03, y solicita su reincorporación en el listado de docentes nombrados, con restitución plena de sus funciones (Carga Horaria), remuneraciones y derechos previsionales y de seguridad social;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 13-2026-UNIA-CU de fecha 12 de agosto de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor José Darío Cedeño León, en el extremo referido al levantamiento de la medida preventiva administrativa dispuesta mediante Resolución de Consejo Universitario N° 191-2024-UNIA-CU, de fecha 11 de abril de 2024, al haber concluido



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 523-2026-UNIA-CU

definitivamente el proceso penal que originó dicha medida, mediante Auto de Sobreseimiento contenido en la Resolución N° 14, de fecha 6 de julio de 2026, consentido mediante Resolución N° 15, de fecha 22 de julio de 2026, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 de la Ley N° 29988 y el numeral 7.3 del artículo 7 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020- MINEDU; así como, **DEJAR SIN EFECTO** la medida preventiva contenida en la Resolución de **Consejo Universitario N° 191-2024-UNIA-CU**, por haber sobrevenido la desaparición de la condición que justificó su permanencia, conforme al numeral 203.1.2 del artículo 203 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor José Darío Cedeño León, en el extremo referido al levantamiento de la medida preventiva administrativa dispuesta mediante Resolución de Consejo Universitario N° 191-2024-UNIA-CU, de fecha 11 de abril de 2024, al haber concluido definitivamente el proceso penal que originó dicha medida, mediante Auto de Sobreseimiento contenido en la Resolución N° 14, de fecha 6 de julio de 2026, consentido mediante Resolución N° 15, de fecha 22 de julio de 2026, conforme a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 de la Ley N° 29988 y el numeral 7.3 del artículo 7 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020- MINEDU.

SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la medida preventiva de suspensión del docente ordinario **DR. JOSÉ DARIO CEDEÑO LEON**, docente principal universitario, miembro de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, contenida en la **Resolución de Consejo Universitario N° 191-2024-UNIA-CU**, por haber sobrevenido la desaparición de la condición que justificó su permanencia, conforme al numeral 203.1.2 del artículo 203 del TUO de la Ley N° 27444.

TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, y demás unidades pertinentes, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presentes resolución;

CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaria General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mejía B.
SECRETARÍA GENERAL

C.c Rectorado
VRA
VRI
OTI
Interesados
Archivo